



El «desaparecido» como sujeto político: una lectura desde Arendt*

María José López Merino**
Universidad de Chile
Santiago - Chile

Para citar este artículo: López Merino, María José.
«El "desaparecido" como sujeto político: una lectura desde Arendt».
Franciscanum 164, Vol. LVII (2015): 67-95.

«Le diré que frente al desaparecido como tal, es una incógnita, mientras sea desaparecido no puede tener tratamiento especial, porque no tiene entidad. No está muerto ni vivo (...) Está desaparecido»¹.

Jorge Rafael Videla.

Resumen

Los regímenes del terror, aquellos que buscan instalar una dominación total, no solo encarcelan y matan de manera sistemática a grupos completos de la población, sino que buscan destruir la noción misma de muerte tal como la conocemos. El «desaparecido», presente en distintos regímenes de terror que han tenido lugar a lo largo del

* Este artículo es parte del proyecto «Los residuos del mal en las sociedades posttotalitarias: respuestas desde una política democrática» (FFI2012-31635), del cual la autora es investigadora junto a otros académicos iberoamericanos. Este proyecto es dirigido por Cristina Sánchez (Universidad Autónoma de Madrid) y financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España. 2012-2015.

** Doctora en filosofía moral y política por la Universidad de Valencia (España), investigadora Fondecyt 2008-2013 y coinvestigadora 2012-2014. Investigadora Iniciativa Bicentenario 2014-2015, Fondo Innovación Universidad de Chile. Profesora asistente del Departamento de Filosofía, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Contacto: mjlopezmerino@gmail.com.

1 *Diario Clarín*, 14 de diciembre de 1979, en Liliana Caraballo, Noemí Charlier y Liliana Garulli, *La Dictadura (1976-1983). Testimonios y documentos* (Buenos Aires: Oficina de Publicaciones del CBC-UBA, 1996).

siglo XX, es la expresión concreta de este intento. Esta es la tesis que se explora en este artículo, siguiendo algunas veces de cerca, otras veces más bien de lejos, la perspectiva de Hannah Arendt. Se trata de asomarnos al problema moral y político que encarna la figura del «desaparecido», centrándonos en la experiencia de desaparición que tuvo lugar en las dictaduras del Cono Sur y especialmente de Chile, bajo la dictadura militar de A. Pinochet.

Palabras clave

Desaparecidos, terror, terrorismo de Estado, dictaduras Cono Sur, Arendt.

The «disappeared» as a political subject: an Arendtian reading

Abstract

Regimes of Terror, those that look for establishing a complete domination, not only systematically imprison and kill entire groups of people, but also seek to destroy the very notion of death as we know it. The «disappeared», present in different regimes of terror that took place throughout the twentieth century, is the concrete expression of this attempt. This is the thesis that I would like to argue in this article, following-sometimes closely sometimes not so closely-Hannah Arendt's perspective. We want to look into the moral and political problem embodied by the figure of the «disappeared», focusing on how it took place in the Southern Cone dictatorships, especially in Chile under the military dictatorship of A. Pinochet.

Keywords

Disappeared, Terror, State Terror, Southern Cone dictatorships, Arendt.

1. La figura de los desaparecidos y el caso chileno

La desaparición forzada de personas, ha sido definida por la ONU como:

[El] arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley².

En el contexto de los regímenes del terror, que tienen lugar a lo largo de todo el siglo XX, uno de los primeros antecedentes de la desaparición forzada de personas es la práctica de aniquilación de internos de los campos de concentración, implantada por el régimen Nazi a partir de 1941, con el decreto conocido como *Noche y Niebla* (*Nacht und Nebel*), que determina que el destino último de los internos es que desaparezcan «en la noche y en la niebla». Este procedimiento marca el comienzo de la Solución Final.

También –como señala Padilla Ballesteros– encontramos un antecedente legal, en la figura del «desaparecido en combate», la que es parte de la legislación internacional sobre crímenes de guerra que surge después de la Segunda Guerra Mundial. El Convenio de Ginebra de 1949, establece la obligación de los Estados que participan en un conflicto bélico de entregar los cuerpos de los combatientes y no combatientes muertos a raíz del conflicto³. La práctica de la muerte y desaparición del cuerpo del «enemigo» habría reaparecido en las prácticas militares francesas en Argelia (1954-1962), como también más tarde, en la guerra de Estados Unidos contra Vietnam (1959-1975). Según nos señala Riquelme:

2 Según el artículo II de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, publicada en junio del 2006 por la ONU y que recoge y actualiza la Declaración, resolución 47/133, de junio de 1992, consultada en noviembre 21, 2014, www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/13-A-10.pdf.

3 Elías Padilla Ballesteros, *Memoria y olvido. Detenidos desaparecidos en Chile* (Santiago de Chile: Ediciones Orígenes, 1995), 39.

Psicólogos sociales y antropólogos culturales estadounidenses que le dieron seguimiento científico a la guerra de Indochina, pudieron hacer observaciones significativas y llegar a conclusiones básicas acerca de la moral de defensa de los vietnamitas: lo que más afectaba psicológicamente a los vietnamitas involucrados en la guerra no era la muerte de sus vecinos o familiares a consecuencias de la agresión norteamericana, sino el hecho de no poder celebrar las ceremonias tradicionales. (...) La ausencia de ceremonias de luto rompía el delicado vínculo cultural que relaciona a los vivos con los difuntos; la familia y la comunidad se sentían profundamente inseguras, como si hubiesen violado colectivamente un tabú⁴.

Según Amnistía Internacional el término «desaparecido» comenzó a ser usado en Latinoamérica para hablar de las violaciones a los derechos humanos en el conflicto de Guatemala en 1966, cuando el gobierno instauró una guerra sucia contra la oposición política, haciendo desaparecer a sus principales representantes. Esta práctica se adoptó posteriormente en varios países de América Latina, convirtiéndose en una práctica común a partir de los 70⁵, ligada a los gobiernos dictatoriales aunque no exclusiva de ellos. La difusión de la práctica de desaparición de personas en Latinoamérica, habría estado alentada por la instrucción militar brindada por el ejército de los Estados Unidos a militares latinoamericanos, que buscaba detener el avance de la insurgencia y de los proyectos revolucionarios simpatizantes del comunismo en el continente, encabezados por la revolución cubana a fines de los años 60. Esta instrucción de contrainsurgencia, que usaba «otros métodos» de represión para enfrentar las «otras formas de guerra», principalmente la guerra de guerrillas, alcanzó una significativa difusión a través de la llamada *Escuela de las Américas*⁶.

En el caso de las dictaduras del Cono Sur, la desaparición de personas fue una política sistemática que se relacionaba con las otras medidas encaminadas al establecimiento del terror, que eran

4 Horacio Riquelme, *América del Sur: derechos humanos y salud psicosocial, en la era de las nieblas* (Caracas: Editorial Nueva Sociedad, 1993), 68.

5 Elías Padilla Ballesteros, *op. cit.*, 63.

6 *Informe Comisión Verdad y Reconciliación* (Santiago de Chile: Gobierno de Chile, 1996), 36-37.

practicadas en mayor o menor grado en todas las dictaduras de la región (Brasil, Uruguay, Paraguay, Argentina y Chile). La instauración de campos de concentración y cárceles clandestinas, las torturas al interior de los centros de detención y finalmente en muchos casos, no solo la ejecución o la muerte, sino el decidido esfuerzo por hacer desaparecer a las víctimas. En el caso chileno, *El Informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación*⁷, entiende la condición de «detenido desaparecido» como:

[la] situación de quienes fueron detenidos por agentes de la autoridad o por personas a su servicio, siendo la última noticia que se tuvo de ellos que fueron aprehendidos o se les vio posteriormente en un recinto secreto de detención. La autoridad niega haberlos detenido, o bien declara haberlos liberado luego de un cierto período de tiempo, entrega otras explicaciones insatisfactorias o simplemente guarda silencio⁸.

La *Comisión Verdad y Reconciliación* reconoce dos períodos en la ocurrencia de esta política del terror en Chile: el primer período tuvo lugar en los meses que siguieron al golpe militar de 1973, período en el que las detenciones fueron practicadas por uniformados a veces acompañados de civiles, quienes conformaban unidades de represión ya en funcionamiento al interior de las distintas ramas de las fuerzas armadas. En estos casos, se trató de detenciones y desapariciones masivas que rápidamente terminaban ejecuciones sumarias y la desaparición posterior de los cuerpos, los que eran enterrados en fosas clandestinas, o lanzados a ríos o al mar. En el segundo período, entre los años 74 y 77, las detenciones y desapariciones fueron más selectivas, practicadas por policías creadas y especializadas en las tareas de la represión, que realizaban su trabajo centralizadamente y bajo la directa supervisión de la Presidencia de la República. En estas actividades estaban involucrados miembros de las distintas ramas del ejército como también a civiles con instrucción. Se trata de la DINA (Dirección de Inteligencia Nacional), y luego la CNI

7 Esta Comisión fue creada en 1990 por Patricio Aylwin, primer presidente en democracia y elaboró un informe sobre las violaciones a los derechos humanos durante el período de la dictadura de Pinochet (1973-1989). El informe de esta Comisión fue publicado por primera vez en 1991.

8 *Informe Comisión Verdad y Reconciliación, op. cit.*, 18.

(Central Nacional de Información). Tras estas desapariciones de este segundo período, habría habido según la *Comisión Verdad y Reconciliación*⁹, «Una clara voluntad de exterminio de grupos políticos bien determinados»¹⁰ de la población.

El término de la guerra fría y el fin de las dictaduras del Cono Sur, no ha significado el fin de esta práctica criminal, muy por el contrario, en Latinoamérica la práctica de la desaparición de personas, en diferentes regiones y por motivaciones y grupos también diferentes, ha seguido presente, e incluso en aumento¹¹. Junto con ello, lo que ha venido sucediendo en Latinoamérica y en el mundo entero, es que lentamente se ha tomado conciencia de la especificidad de este crimen¹² y a través de un lento proceso se ha ido tipificando el delito de la «desaparición» en la legislación internacional. Al mismo tiempo, ha surgido mayor claridad acerca de la complejidad moral que este crimen conlleva y algunos de los aspectos específicos de la misma. Tal como se reconoce en la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*

9 *Ibíd.*, 19.

10 Grupos como el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), las cúpulas del Partido Socialista y del Partido Comunista, el Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU).

11 En Colombia, según El Centro Nacional de Memoria Histórica, entre 1970 y 2012 se registraron 19254, casos de desaparición presuntamente forzadas. Cf. Centro Nacional de Memoria Histórica, *La desaparición forzada Tomo I: normas y dimensiones de la desaparición forzada en Colombia* (Bogotá: Imprenta Nacional, 2014), 271, consultada en noviembre 30, 2014, <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/desaparicionForzada/libros-tomo1.html>. En México la ONU declara la existencia de al menos 26000 desapariciones forzadas de personas entre los años 2006 y 2012. Uno de los casos más impactantes y recientes, el caso de los 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Iguala, que aún no son encontrados.

12 Grupos de familiares de víctimas de desaparición sudamericanas, hicieron presión sobre la Organización de Naciones Unidas (ONU) para generar una instancia que estudiara este delito de la desaparición forzada de personas como una violación a los derechos humanos. En 1981 se creó una Comisión para el tema y en 1992 se aprueba en Asamblea General de Naciones Unidas, la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada de personas* (resolución 47/133), consultado en noviembre 24, 2014, <https://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sh4dpaped.htm>. En paralelo la Organización de Estados Americanos (OEA) redactó la primera *Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas* (1994), consultada en noviembre 21, 2014. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>, ratificada luego por los Estados miembros. Por otra parte, el Estatuto de Roma de Corte Penal Internacional, del 17 de julio de 1998 establece el delito de la desaparición forzada de personas. Finalmente en el año 2006 la ONU después de muchos años de estudio y redacción, emitió la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, aprobada en asamblea general y ratificada por los estados miembros.

que ya citábamos, los elementos característicos de este tipo de crimen son, por un lado, el daño de la privación de libertad por parte de agentes del Estado o con el apoyo del Estado, privación a veces acompañada de torturas y de apremios ilegítimos. Al mismo tiempo, la sistemática negación de esta detención por parte de ese mismo Estado y sus organismos competentes. Y por último, la muerte y desaparición de los cuerpos, como una pieza clave en la conformación del crimen. Lo que hace muy difícil su determinación, resolución y castigo, alcanzando grandes niveles de impunidad.

Al mismo tiempo, se trata de un crimen que provoca amplias secuelas, no solo para las víctimas de la desaparición sino para sus familiares y la comunidad completa. Esto también ha alcanzado un cierto reconocimiento en el desarrollo de la legislación internacional. Este daño prolongado y amplio, ha intentado ser abordado por ejemplo desde el reconocimiento de que se trata de un *delito permanente*, que no deja de ocurrir mientras los sujetos de desaparición forzada no sean encontrados¹³.

Nos interesa profundizar –más que en el perfil de este delito y su tipificación jurídica–, en la anatomía de este crimen desde una perspectiva filosófica y en específico desde la perspectiva del daño que se infringe a la víctima y a su entorno. Se trata entonces, de mirar de una manera más detenida el tipo de daño que este crimen supone. Para ello nos remontaremos a los análisis que hace Hannah Arendt acerca de la actuación de los regímenes basados en el terror, tal como estos se presentan en su monumental obra *Los orígenes del totalitarismo*. Como sabemos, uno de los elementos que caracteriza al terror totalitario para Arendt es la centralidad de los *campos de concentración*¹⁴. La acuciosa descripción del espacio del campo y

13 En su artículo 4 la *Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas* (OEA), declara que «Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima». A su vez la *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, reconoce en su artículo 5 este crimen como un crimen de lesa humanidad, por lo cual es imprescriptible.

14 Margaret Canovan, *Hannah Arendt: A reinterpretation of her political thought* (Cambridge: Cambridge University Press, 1992), 26.

el desarrollo de su objetivo central: llegar a *convertir a los seres humanos en seres completamente superfluos*, junto al progresivo daño que este objetivo impone, nos ayudarán a analizar y comprender la especificidad de la figura del desaparecido.

2. Los sistemas del terror y campos de concentración

En *The Origins of Totalitarianism*, el totalitarismo se presenta como un sistema sin precedentes, que posee una estructura inédita¹⁵, perspectiva que coincide con el modelo que durante el siglo XX será dominante en la comprensión de los totalitarismos y que, en cierto sentido, el propio pensamiento de Arendt impulsará. Así, el totalitarismo es descrito por la autora como un sistema sociopolítico nuevo, que en sus varios niveles de comprensión¹⁶, se presenta al menos como: un sistema fundado en un partido único¹⁷, de extrema flexibilidad¹⁸, un sistema inspirado en una ideología¹⁹, que persigue no solo transformaciones en los discursos y mentalidades sino también, *transformaciones materiales y efectivas de la sociedad*, mediante *la organización estatal y organización de la sociedad*²⁰. Además, Arendt analiza detenidamente el rasgo que resulta decisivo para nosotros: el totalitarismo consiste en un *sistema fundado en el terror*.

15 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, trad., Guillermo Solana (Madrid: Taurus, 1998), 510.

16 Para una visión completa de las condiciones de los sistemas totalitarios ver Hannah Arendt, *op. cit.* Especialmente la tercera parte: *Totalitarismo*. También Cf. Hannah Arendt, *Essays in Understanding* (New York: Schocken Books, 2004), Traducción Agustín Serrano del Haro (Madrid: Caparrós, 2005). Para una historia del concepto: Simona Forti. *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*, trad. María Pons Irazazábal (Barcelona: Herder, 2008).

17 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, *op. cit.*, 512.

18 «(...) la maquinaria del Gobierno es habitualmente descrita como la fachada carente de poder que oculta y protege al verdadero poder del partido», *Ibid.*, 486.

19 «(...) las ideologías son sistemas de explicación de la vida y del mundo que pretenden explicarlo todo, el pasado y el futuro, sin necesidad de ulterior contrastación con la experiencia efectiva», *Ibid.*, 421.

20 «Lo que es nuevo en la propaganda ideológica de los movimientos totalitarios, antes incluso de la toma de poder, es la transformación directa, a través de los instrumentos de organización totalitaria, del contenido ideológico a la realidad viva. Lejos de organizar personas que resultaba que creían en el racismo, el movimiento nazi las organizó de acuerdo con criterios raciales objetivos, de modo que la ideología racial dejó de ser asunto de mera opinión o de argumentación, incluso de fanatismo y constituía la realidad efectiva viva, primero del movimiento nazi y luego de la Alemania nazi». Hannah Arendt, *op. cit.*, 422.

El terror es mucho más que la infusión del miedo como forma de control total sobre la sociedad y los individuos, es un principio de acción política (Montesquieu) según Arendt. Como pone de relieve Villa, el terror es la verdadera esencia del totalitarismo y de su novedad²¹. Justamente en su última fase de realización, el totalitarismo persigue la dominación total que supone el despliegue completo del terror y sus mecanismos²². El terror totalitario para Arendt implica una capacidad de destrucción que no se explica por el puro anhelo de poder, ni por el incentivo personal, ni por los deseos de expansión imperialista de un pueblo. Desde su peculiar perspectiva, el terror no parece tener causas utilitarias, sino que se trata más bien de una agresividad difícilmente explicable desde causas racionales. Lo que constata Arendt es que el terror funciona bajo la creencia propiamente moderna de que *todo es posible*, postulada por gran parte de la filosofía moderna y realizada por la técnica y por la cultura moderna. Pero esta creencia es realizada por el totalitarismo únicamente bajo la modalidad: *todo puede ser destruido*²³.

Como ya decíamos, más que la idea de un sistema estable, bajo esta concepción el totalitarismo es un movimiento que se desata bajo el modelo de la revolución permanente²⁴, dirigido en definitiva hacia la destrucción de los vínculos más básicos del individuo consigo mismo y con la comunidad. Así, la idea de movimiento totalitario se identifica con un cierto caos estructural, que constantemente se reorganiza y reestructura en torno a sus dos instituciones centrales: la policía secreta y los campos de concentración.

La centralidad que da Arendt a la experiencia del holocausto en su comprensión del totalitarismo²⁵, expresa no solo el intento de comprender el sistema totalitario nazi desde la experiencia de los

21 Dana Villa, *Politics, Philosophy, Terror. Essays on the thought of Hannah Arendt* (New Jersey: Princeton University Press, 1999), 15ss.

22 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit., 533.

23 *Ibid.*, 556.

24 Margaret Canovan, op. cit., 29.

25 *Ibid.*, 26.

campos de concentración, sino el esfuerzo de asumir la cuestión de los campos de concentración como uno de los fenómenos políticos centrales, haciendo ver que se trata de un verdadero punto de partida para la comprensión política del mundo contemporáneo²⁶. En este sentido, cuando Arendt investiga sobre los campos, transforma su propia percepción del totalitarismo y logra darle a su trabajo sobre este último la orientación definitiva que tendrá la obra. Al mismo tiempo nos entrega una de las primeras y más completas descripciones de estos lugares, su anatomía, funcionamiento y la experiencia de los internos²⁷.

Los campos administrados por la policía secreta tienen, para la autora alemana, como su función central la de ser *laboratorios de la dominación total*²⁸. Se trata de los lugares organizados para generar el mayor tormento posible entre los internos²⁹ y para funcionar como ideal social. Los campos se constituyen en un verdadero modelo social: el sistema totalitario perfecto sería aquel que pudiera convertir a la sociedad completa en un campo de concentración. En este sentido, resultan una institución indispensable para la instauración del terror: Como nos dice Arendt:

Sin los campos de concentración, sin el indefinido temor que inspiran y el bien definido entrenamiento que ofrecen para la dominación totalitaria, que en parte alguna puede ser completamente ensayada con todas sus posibilidades más radicales, un Estado totalitario no puede, ni inspirar el fanatismo a unidades selectas, ni mantener a todo un pueblo en la completa apatía³⁰.

El campo como sistema, persigue entre otros fines, *matar a la persona moral*, razón por la cual se instituyen una serie de estrategias dirigidas a privar a los individuos de su dignidad más básica (a través de torturas, humillaciones, obligación de las víctimas de

26 Richard Bernstein, *El mal radical*, trad. Marcelo Burello (Buenos Aires: Lilimod, 2003), 285.

27 Las principales fuentes que toma Arendt es su descripción de los campos son las fuentes testimoniales de los sobrevivientes, principalmente los libros de Rousset, Bettelheim, la compilación de testimonios de Tallin. Cf. Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit. 537ss.

28 *Ibid.*, 533.

29 *Ibid.*, 541.

30 *Ibid.*, 533.

participar en las muertes de otros, etc.). En su última fase la destrucción se orienta a *matar a la individualidad*, es decir, despojar a los individuos de toda espontaneidad y singularidad propias³¹, logrando como resultado la aparición de un hombre inanimado³², de un ser reducido a sus funciones corporales básicas de sobrevivencia (*animal laborans*), un muerto-vivo, dirá la autora³³.

Por otra parte, según Arendt, el campo cuenta con todo un sistema organizativo interno que aísla a los individuos de manera que rompe los lazos de solidaridad entre ellos, y así, mantiene a los internos en una constante apatía. Se trata de destruir las posibilidades de comunicación y de acción conjunta de los individuos, para que en definitiva sean incapaces de pensar o de actuar colectivamente.

Como consecuencia de este doble proceso y mucho antes de la llegada de la muerte física, el campo de concentración cumple con un doble objetivo: la anulación de la individualidad y el quiebre de la comunicación y la asociación con otros. Así logra erradicar «(...) bajo condiciones científicamente controladas, la espontaneidad»³⁴, y también, la capacidad de los hombres de actuar juntos y de crear poder, al menos poder de resistencia. En esto consiste el mal radical que los campos realizan, logrando, según la perspectiva de Arendt: *convertir a los seres humanos en seres completamente superfluos*³⁵.

31 *Ibid.*, 550

32 *Ibid.*, 536.

33 En la misma obra *Los orígenes del totalitarismo*, los internos en sus últimas etapas de deterioro, son llamados por Arendt *muerdos vivos* (538), o *testigos oculares* (536-537), también en algunos casos, *desaparecidos* (538), o *individuos sustituibles* (540).

34 *Ibid.*, 533.

35 Como muestra con toda claridad Bernstein, el hilo conductor de la reflexión acerca del mal en Arendt es la idea de superficialidad o superficialización. Primero desde el punto de vista de las víctimas a través del concepto de mal radical (*Orígenes del totalitarismo*): los sistemas totalitarios convierten a los seres humanos en superfluos. Luego desde la perspectiva de los victimarios y su concepto de banalidad del mal (*banality of evil*), como muestra su obra *Eichmann en Jerusalén*: Eichmann no tiene motivos para hacer lo que hizo, su mal carece de profundidad, consiste incluso en la ausencia total de profundidad, lo que le impedía incluso pensar. Richard Bernstein, *op. cit.*, 290-314 y Hannah Arendt, *Eichmann in Jerusalem* (New York: Penguin, 2006).

3. La irrealidad del campo y la ambigüedad entre la vida y la muerte

Para llegar a convertir a los seres humanos en *seres verdaderamente superfluos*, los campos requieren del completo y más estricto aislamiento del exterior³⁶. Esto provoca, según la descripción de Arendt, un abismo entre el mundo de los vivos y el de los vivos-muertos, que son los internos. Pero, al mismo tiempo al limitar la comunicación y el contacto entre los internos, este aislamiento también se vive, como ya hemos dicho, al interior del campo. El interno queda reducido así a un ser desindividualizado y desvinculado de los demás. El aislamiento entre el campo y el mundo y al interior, entre los internos, es un arma central al servicio de este proceso consciente y premeditado de destrucción de la persona individual (y su espontaneidad) y de las relaciones sociales básicas. Provocando como consecuencia, que el campo se convierte en un espacio cuasi-irreal, donde todos los límites conocidos de la experiencia individual y social parecen constantemente puestos en entredicho³⁷.

Esta irrealidad, tiene lugar primero porque el campo está constituido al margen de las leyes, al menos las leyes de un Estado de derecho tal como lo conocíamos antes de la llegada del totalitarismo. En este sentido, se trata de un espacio donde la legalidad y la moralidad se encuentran en suspenso y como ya hemos dicho: *donde todo es posible*.

Al mismo tiempo, el *campo* adquiere irrealidad al estar protegido por el secreto que une y mantiene la elite dirigente, esa elite dentro de la elite que detenta el poder real³⁸ y que es la policía secreta³⁹. Se trata de un grupo cuyo pacto de silencio hace casi imposible, incluso mucho tiempo después cuando los campos ya no existen, la obtención de información acerca de lo que allí ocurrió. En este sentido, los

36 Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit., 533.

37 *Ibid.*, 536.

38 *Ibid.*, 506.

39 Richard Bernstein, op. cit., 285.

campos constituyen el principal secreto que guarda celosamente la policía secreta y que conforma parte importante de su propio poder⁴⁰.

Otra de las dimensiones de la irrealidad que adoptan los campos surge del horror que se vive en ellos. Hay elementos de este horror que, como dice Arendt, al igual que muchos otros autores resultan inenarrables. Aquello que no puede ser narrado, es justamente siguiendo el modelo del trauma psicológico, aquello que moviliza completamente la realidad de la vida psíquica, pero al mismo tiempo, no aparece en el mundo de la conciencia, no puede ser soportado por ella y se hace irreal: tal como nos advierte la autora:

Su horror [el de los campos] nunca puede ser abarcado completamente por la imaginación por la simple razón de que permanecen al margen de la vida y de la muerte. Nunca puede ser totalmente descrito por la razón del superviviente que retorna al mundo de los vivos, lo que le hace imposible creer por completo en sus propias experiencias pasadas⁴¹.

Esta irrealidad se traduce, entre otras cosas, en una cierta ambigüedad de condición misma del interno del campo, ambigüedad que resulta para nosotros completamente relevante para acercarnos, como buscamos, a la figura del desaparecido. El interno de un campo de concentración se encuentra, tal como nos describe Arendt, entre la vida y la muerte, en un punto intermedio que es el contexto adecuado para la prolongación infinita de la agonía. Es esa prolongación, al menos potencial, la que alimenta y mantiene el terror que gobierna el campo y que, a través de la irradiación de este terror a la sociedad completa, mantiene el dinamismo del sistema completo. En su última fase de deterioro el interno queda ya convertido en un ser a medio camino de la muerte, completamente degradado, experimenta el fin de su proceso de destrucción. Lo que queda de él no es más que un haz de reacciones, un ser inanimado que, sin embargo, sigue vivo. Sobreviviendo como un cadáver viviente que no conserva ya ni siquiera el derecho a morir, el cual también le ha sido despojado.

40 *Ibid.*, 531.

41 *Ibid.*, 539.

4. La otra ambigüedad: el desaparecido

Tal como señala Arendt, uno de los principales descubrimientos que tienen lugar en esos laboratorios de dominación total, que son los campos, es el descubrimiento de que la muerte no es el peor mal que podría infringirse a un ser humano. Hoy sabemos, nos aclara Arendt: «que la muerte es un mal limitado»⁴² frente a otro tipo de males que resultan inconmensurables y difícilmente imaginables para la mentalidad de un ciudadano normal.

El verdadero mal, el mal radical que los campos revelan, surge justamente a partir de ese terreno intermedio anterior y posterior a la muerte, que se vuelve terreno de experimentación. Nos dice la autora: «[Es] como si existiera una posibilidad de dar permanencia al mismo proceso de morir y de imponer una condición en la que tanto la muerte como la vida son efectivamente obstruidas por igual»⁴³. El campo lo que hace es borrar esa frontera entre la vida y la muerte y explorar las posibilidades que ellas abren para poner en juego nuevas formas de daño.

En este sentido, la ambigüedad en la condición del interno, que lo convierte en un muerto-vivo, es la contracara de la ambigüedad que afecta al «desaparecido», que es en muchos casos el destino final del interno. Mientras el interno del campo es un sujeto vivo pero a punto de morir en cualquier momento, al que le ha sido prolongada su condición de vida como mera sobrevivencia, volviéndose esa prolongación terreno de experimentación; el «desaparecido» es un interno al que se le ha dado muerte, pero en torno al cual se han generado las condiciones de irrealidad sobre esa muerte, volviéndola ambigua. Se trata de una persona cuya muerte es siempre *presunta*, supuesta, de él solo sabemos que *se le perdió el rastro*.

En el caso de los «desaparecidos», ya no se trata de la obstrucción de la vida y la prolongación premeditada de la agonía, sino en

42 *Ibid.*, 538.

43 *Ibid.*, 539.

la obstrucción de la muerte, porque se traspasan completamente las condiciones del crimen cualquiera. Tal como nos advierte la autora: «El asesino que mata a un hombre (...) todavía se mueve dentro de un terreno que nos es familiar, el de la vida y el de la muerte»⁴⁴. La experimentación con la muerte y sus condiciones, nos hacen perder el significado mismo de la muerte tal como la conocemos: como muerte humana. De esta manera, la desaparición de personas mueve los límites de la muerte tal como la conocemos y la convierte en un terreno también ambiguo e irreal, en el que entra la conjetura y la presunción, debido a la falta de antecedentes y a la ausencia de un cadáver.

En el caso concreto de Chile, la misma *Comisión Verdad y Reconciliación* declara en estos casos su: «convicción de que en todos los casos de desapariciones que se han acogido como tales, las personas están muertas y perecieron en manos de agentes del Estado o personas a su servicio, habiendo estos u otros agentes dispuesto de los restos mortales, arrojándolos al agua de algún río o del mar, enterrándolos clandestinamente o de algún otro modo secreto»⁴⁵.

La novedad del crimen del «desaparecido» consiste entonces, en la transformación significativa de las condiciones del crimen y de la muerte. En este sentido la desaparición no es un recurso anexo a otro crimen como encarcelar o detener ilegalmente o el matar impunemente, sino que se convierte en un delito complejo que comporta desde su propia fisonomía la condición de la desaparición como el núcleo de su especificidad criminal, como también del tipo de daño que provoca.

Si nos detenemos aquí, en el sentido de la «desaparición» como procedimiento de terror, podríamos pensar que es una estrategia utilitaria, orientada hacia la construcción de una cierta coartada que pretende ocultar los crímenes para exculpar a los criminales al no dejar rastros que puedan ser identificados. Con ello se buscaría preservar el pacto

44 *Ibid.*, 538.

45 Es justamente la incertidumbre en los hechos, la ausencia de un cuerpo y de testigos, lo que genera una confusión deliberadamente provocada por cierto, que hace necesario que la Comisión después de un análisis detallado de cada caso, llegue a esta «convicción». *Informe Comisión Verdad y Reconciliación*, *op. cit.*, 26.

de silencio de las policías secretas, conseguir borrar los crímenes y garantizar la impunidad de los criminales. De hecho las convenciones sobre la «desaparición forzada» reconocen y buscan abordar el grave problema de la impunidad que conlleva este tipo de crimen⁴⁶.

Sin embargo, la descripción que otorga Arendt acerca de esta alteración significativa de las condiciones de muerte, nos habla también de otras dimensiones del crimen de «desaparición», que no tienen que ver exclusivamente con la búsqueda de la impunidad de los victimarios, sino con un tipo de daño, pensado como un daño hacia la víctima, hacia sus familiares, hacia el sector social que representa, un daño que se prolonga más allá de la muerte. A nuestro juicio, detrás de estos crímenes habría nueva radicalidad del daño cometido, esto en varios sentidos.

En primer lugar, se trata de una última agresión orientada a lo que siguiendo a Arendt hemos llamado, *la destrucción de la individualidad de la víctima*. Tal como ella nos advierte: «destruir la existencia del individuo, pero también el hecho mismo de la muerte, como último gesto de la individualidad»⁴⁷. La muerte propia, individual, determinada en el tiempo y el espacio, de la que queda al menos un cadáver que identificar y enterrar, es todavía una muerte que señala a la individualidad de cada ser humano en su carácter único e irremplazable. El cadáver que se pone a disposición de la familia es quizás un vestigio, una huella de esa capacidad de ser uno entre otros, de no ser igual a ninguno que existe o que existirá. Esto es lo que Arendt llamará en su filosofía madura, la unicidad de cada «quién» de la acción⁴⁸.

En cambio, el «desaparecido» termina en una muerte que no solo –como ya decíamos– es presunta, sino que es una muerte desindividua-

.....

46 En sus artículos 4, 5, 6 y 7, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, *op. cit.*, se busca establecer no solo la gravedad del delito, su carácter de crimen de lesa humanidad, sino también los tipos de responsabilidades involucradas en el mismo, de ejecutores, de quienes ordenen o induzcan a este crimen, de superiores bajo cuya autoridad se hayan cometido estos crímenes.

47 Hannah Arendt, *Los orígenes de totalitarismo*, *op. cit.*, 538.

48 Para la noción de unicidad (uniqueness) y su vinculación al «quién» (who) de la acción cf. Hannah Arendt, *The Human Condition* (Chicago: Chicago University Press. 1998), 176ss.

lizada, despersonalizada, anónima, privada de las notas de la propia unicidad, que no deja tras de sí ni siquiera un cadáver identificable⁴⁹. Cooperan en esta despersonalización de la muerte las matanzas colectivas, que se traducen muchas veces en fosas comunes clandestinas o cuerpos simplemente destruidos. Al igual que los procedimientos de desindividualización que ocurren al interior del campo, en el que el interno se convierte mediante un proceso premeditado en solo uno más de la masa indistinta⁵⁰, el «desaparecido» es muerto anónimo, arrojado en fosas comunes clandestinas, apilado junto a otros, trasladado como carga terrestre o aérea y lanzado al mar. En este sentido, el desaparecido es un «NN» (*No Name*) junto a otros que como él se encuentran reducidos a una masa de «no identificados».

En el caso chileno, los pocos hallazgos de cuerpos de «detenidos desaparecidos» han sido en fosas comunes clandestinas⁵¹. También se sabe de cuerpos arrojados a los cauces de los ríos y al mar. En el caso de los vestigios encontrados, estos son siempre muy escasos, debido a operaciones posteriores de remoción y desaparición de restos (Operación retiro de televisores)⁵².

Pero, el daño no solo se orienta y afecta a la víctima, también abarca a su entorno más inmediato⁵³. El derecho a la muerte propia es también el derecho de los otros (familiares) a la información, a

49 *Ibid.*, 549.

50 A esta desindividualización y masificación ayudan las estrategias como: los uniformes para los internos, el cabello rapado, un número de identificación, etc.

51 Como patio 23 del Cementerio General en Santiago de Chile, los hornos de Lonquén, fosas de Pisagua, entre otras.

52 La Operación retiro de televisores, llevada adelante por la recién creada CNI a cargo de Odlanier Mena en 1978, buscó identificar, trasladar y reducir todas las fosas clandestinas existentes a la fecha en Chile, producto de la acción de desaparición de cientos de personas que había realizado la DINA, antecesora de la CNI. Esta operación buscaba evitar que se repitiera lo ocurrido con los hornos de Lonquén, fosa clandestina, encontrada en 1978 y en el que se descubrieron los cuerpos de 15 desaparecidos el año 1973 de la zona de Isla de Paine. Este hallazgo que había tenido un enorme impacto a nivel nacional e internacional dando confirmación a la tesis de la existencia de los «detenidos desaparecidos» defendida por los familiares y los organismos de derechos humanos.

53 En su artículo 24 la *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, *op. cit.*, reconoce como víctimas a quienes sufren la desaparición y también: «a toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada», es decir, a quienes sufren el daño de la desaparición también por otro, es decir, a los familiares. En el mismo artículo reconoce a estas personas también el derecho a reparación para estas víctimas.

conocer lo que sucedió. En este caso se trata del derecho a la verdad, a saber el destino de la víctima y de los pormenores de su muerte. Al mismo tiempo, los entornos familiares tienen el derecho a la justicia, a conocer del crimen y a poder identificar a los victimarios, como también a que el Estado pueda condenarlos y juzgarlos. Al mismo tiempo existe el derecho a duelo de los familiares y el derecho a construir un recuerdo, una memoria del «desaparecido». La desaparición desde esta perspectiva no solo niega el crimen cometido y la individualidad de la muerte, niega también el derecho al recuerdo o a la memoria de una familia que rodea a una víctima.

El daño a la comunidad, la comunidad organizada y protegida por un Estado, es otro nivel del daño cometido. En este caso lo que se daña es la confianza en el mismo Estado, en su capacidad de resguardar los derechos de los individuos y de protección de la comunidad y sus nexos de confianza. El crimen de la desaparición desconoce en gran medida la promesa que es el mismo Estado, como Estado de derecho y que supone que a cambio del reconocimiento y la obediencia a los poderes estatales, los individuos reciben la protección de ese cuerpo estatal y sus poderes. Como le gusta decir a Arendt, la comunidad política y el Estado otorgan a los individuos la promesa básica del *derecho a tener derechos*, es decir, a ser miembros de una comunidad política y a vivir bajo la *protección de un poder que vele por ellos*⁵⁴. Si el Estado en vez de proteger a los individuos y darles las garantías que necesitan para vivir sus vidas, los persigue, encarcela y hace desaparecer, entonces el Estado se convierte en un organismo criminal que ejerce un poder incontrarrestable en contra de los individuos. Así, no son solo los individuos y sus derechos los puestos en cuestión, sino los lazos que unen a la comunidad y que vinculan a los individuos y al Estado, y que dan sentido a lo común.

54 Acerca de la noción arendtiana del *derecho a tener derechos* cf. Hannah Arendt, *Los orígenes del totalitarismo*, op. cit., 177. También Seyla Benhabib, «El derecho a tener derechos: Hannah Arendt y las contradicciones del Estado-nación», en *Los derechos de los otros*, trad. Gabriel Zadunaisky (Barcelona: Gedisa, 2004), 45-59.

Pero la desaparición de personas tiene, a nuestro juicio, una esfera de daño aún más radical: hacer desaparecer a alguien es también el intento de borrar no solo la muerte de la víctima, sino su existencia. Nos advierte Arendt, acerca del: «radicalismo de las medidas encaminadas a tratar a la gente como si nunca hubiera existido, y para hacerla desaparecer en sentido literal de la palabra»⁵⁵. Hacer desaparecer en el sentido literal de la palabra, consiste en borrar una existencia, no solo hacer desaparecer su cuerpo sino eliminar su existencia completa. En otras palabras, hacer «como si jamás hubieran nacido»⁵⁶.

En este nivel, el daño cometido contra el «desaparecido» va más allá del objetivo de anular a la persona. Es como si los victimarios pudieran no solo matar a alguien sino acabar con su existencia completa, su experiencia, su historia, su memoria. Es como si tuvieran el poder de borrar de la faz de la tierra la experiencia de una vida humana concreta y completa. Lo que está en juego aquí no es solo la vida y la muerte. Hay aquí un verdadero campo de experimentación, ahora con la existencia humana, sus límites, condiciones y significado.

Se trata a nuestro juicio de una expresión de esa ambición totalizante que persigue el control y la manipulación completa de la experiencia humana. Los victimarios en esto encarnan ese poder total que resulta tan característico de los regímenes del terror. Así, los «desaparecidos» en la ambigüedad irreal de su muerte-vida, quedan sometidos al poder irrestricto de sus victimarios, que disponen no solo de sus condiciones de muerte sino de su existencia completa, como si esta existencia fuera un material completamente maleable, cambiante, suprimible. Se trata en general del intento de manipular y disponer de lo que les es más propio, de sus cuerpos pero también de sus familias, de sus propiedades, de su historia: es que muchas veces los victimarios se quedan con las propiedades de sus víctimas, se adueñan de sus hijos, cambian y reescriben sus historias y con

55 Hannah Arendt, *Los orígenes de totalitarismo*, op. cit., 538.

56 *Ibid.*, 539.

ello prueban las posibilidades de su «poder total». Se entrega falsa información, se echan a correr rumores, se hacen montajes para inventar o tergiversar las condiciones de muerte o de vida de la persona. Hay casos en los que los detenidos-desaparecidos en Chile fueron involucrados en falsos enfrentamientos, se difundió la idea de que eran falsas víctimas, que en realidad vivían cómodamente en el extranjero. En algunos casos, con la ayuda de la opinión pública, pasaron de ser reclusos de centros clandestinos a ser victimarios de falsos planes de insurrección o enfrentamientos, que eran montados y difundidos con el objetivo claro de criminalizar a las víctimas⁵⁷.

De esta manera y recapitulando la descripción que venimos haciendo, el «desaparecido» bajo la lógica del terror que Arendt describe, muestra por una parte, la intención de quitar al individuo los últimos rasgos de individualidad, su propia muerte y el derecho a esa propia muerte. Convirtiéndola en una muerte anónima, solitaria, desindividualizada, desvinculada. Muestra también, el intento de desdibujar la muerte de sus condiciones humanas conocidas, despojando a los familiares del derecho a la verdad, a la justicia y al duelo.

Al mismo tiempo, el «desaparecido» expresa el intento extremo de experimentación, propio de la lógica de laboratorio de los campos de concentración, ya no con la vida sino con la muerte. Se trataría de averiguar hasta dónde llega el poder total y su capacidad de hacer irreal las condiciones de las existencias individuales. No solo deshumanizar las condiciones de muerte, sino averiguar cómo y hasta dónde lo humano se convierte bajo las manos de este poder total en lo absolutamente modificable, maleable, disponible para ese poder total. Cambiando así, al menos potencialmente, la existencia completa

.....

57 Este es el caso en Chile, de la Operación Colombo. Plan de encubrimiento y de montaje comunicacional del año 1975: ante la presión nacional e internacional por información acerca de los detenidos desaparecidos, siempre en aumento y con el apoyo de prensa afín a la dictadura, se difundió la falta información de que 119, a través de una publicación Argentina, de que supuestos «detenidos desaparecidos», se encontraban en realidad fuera de Chile y habían sido asesinados por sus propios compañeros, en un ajuste de cuentas al interior del MIR. Estos 119 miristas siguen hasta hoy en condición de detenidos desaparecidos. Cf. Museo de la memoria y los derechos humanos, consultada en abril 20, 2014, <http://www.museodelamemoria.cl/>.

de las víctimas, convirtiendo su pasado, su historia, sus condiciones de existencia en algo completamente distinto.

Y a pesar de la eficacia del crimen de la desaparición masiva de personas como herramienta del terror tal como la hemos descrito, no podemos a nuestro juicio dejar de notar el carácter paradójico que la figura del desaparecido alcanzará en la vida política del Cono Sur. El desaparecido, al menos siguiendo la experiencia chilena, nunca desaparece del todo, se queda de una manera simbólica como figura política que «reaparece» constantemente en la comunidad, como tarea pendiente, como saldo de un crimen no del todo resuelto. Vuelve, más que como espectro⁵⁸, como figura de la demanda de derechos de los individuos y como signo de un daño que no ha dejado de infringirse a la comunidad completa, que cada cierto tiempo vuelve a recordar y a hacer patente la ausencia de estos que deberían estar pero no están.

5. El aparecer del desaparecido

En el caso chileno, las fotografías de los detenidos desaparecidos, con nombre definido, aparecen en las primeras pancartas que se levantan, en las primeras y espontáneas manifestaciones callejeras contra la dictadura militar en el año 1974. Frente a la condición de «persona no habida», que la policía niega haber detenido, que el Ministerio del Interior de la época negaba como presos y que el Poder Judicial se negaba a buscar. Estos detenidos aparecen identificados en los letreros que elaboran los familiares y en las fotos que se pegan en las solapas y con las que recorren estos familiares, las calles. Los detenidos desaparecidos, así «aparecen» reclamados, en los escasos espacios de aparición de los primeros años de la dictadura en Chile.

Con los años estos carteles y nombres, estas fotos pegadas a la solapa de los abrigos, se convierten en un símbolo de la resistencia

58 Cf. Wolfgang Bongers, «Archivo, cine, política: imágenes latentes, restos y espectros en films argentinos y chilenos», *Revista Aisthesis* 48 (2010): 66-89.

a la dictadura. Surge así –casi espontáneamente– la *Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos*, de un grupo sobre todo de mujeres que comienza a deambular por comisarías, hospitales, juzgados y ministerios, buscando información acerca de sus familiares. Comienzan a reconocerse, a reencontrarse en los mismos lugares, a contarse las historias y a organizarse. Son estos familiares los que interponen los primeros recursos de amparo, quienes prontamente con la ayuda de algunas instituciones (Comité Pro Paz y luego Vicaría de la Solidaridad), ocupan un lugar de visibilidad en el espacio público.

Con el tiempo, la *Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos* chilena será una organización de profundo impacto en la resistencia a la dictadura y el reclamo, por los «detenidos desaparecidos», llevaría a la dictadura militar a los primeros cuestionamientos internacionales por la difícil situación de los derechos humanos en el país⁵⁹.

Recordemos que el crimen de la desaparición se caracteriza en gran medida por la clandestinidad en la que se comete⁶⁰. Sin embargo, gracias a la acción de familiares, aquellos que el Estado ha hecho desaparecer, reaparecen al menos simbólicamente en el espacio público. Aparecen como aquellos que la ciudadanía reclama y sobre los que exige al Estado una explicación de su paradero. Aparecen con rostros, con nombre completo, con número de identificación, a veces con fecha y lugar de desaparición, aparecen llamados, recordados en su precisa individualidad. Se trata de una especie de

59 Es importante recordar el enorme impacto que tiene la actividad internacional de esta Agrupación como de otras agrupaciones de familiares de víctimas del Cono Sur. Son en gran medida estas agrupaciones las que solicitan a los organismos internacionales que aborden el tema y promueven el desarrollo de una legislación internacional sobre la «desaparición forzada» como crimen específico. A su vez, en la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, *op. cit.*, se reconoce explícitamente el derecho de agrupación y participación en su artículo 24 inciso 7: «Cada Estado Parte garantizará el derecho a formar y participar en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas, así como la asistencia a la víctimas de desapariciones forzadas».

60 Claudia Feld, «¿Hacer visible la desaparición?: las fotografías de detenidos- desaparecidos de la ESMA en el testimonio de Víctor Basterra», *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria* 1 (2014): 99.

reindividualización, frente a la desindividualización del terrorismo de Estado que ha intentado, como ya hemos visto, borrarlos de la faz de la tierra⁶¹. La aparición de los desaparecidos en el espacio público chileno constituye un hecho político central, en la apertura de una esfera pública resistente, activa y políticamente significativa en el cerrado espacio de la dictadura chilena⁶².

En este sentido, el reclamo que los familiares levantaron por el derecho a saber de las muertes de sus seres queridos, por el derecho a saber qué pasó con ellos, por el derecho a preservar la memoria de quienes fueron, fue persistente y consistente en el tiempo. Al mismo tiempo, la figura de los «detenidos desaparecidos» se fue convirtiendo en una figura clave en la apertura de un incipiente espacio público, de resistencia a la dictadura. Que buscó, en sus primeras fases, denunciar la pérdida de las garantías mínimas que un Estado debe dar a sus ciudadanos, mostrando que en Chile un grupo considerable de ciudadanos sufrían de manera dramática el terrorismo de Estado. Este reclamo, por otra parte, resultó ser decisivo, como primer paso en la articulación y organización de una sociedad civil, todavía naciente, que con los años se convertiría en un movimiento de oposición, pacífico y fuertemente activo y organizado, con un enorme capital político de acción, que alimentaría el masivo movimiento social responsable, finalmente por el retorno de la democracia en Chile.

6. Reflexiones finales

A más de cuarenta años de los primeros casos de desaparecidos en Chile, la pregunta que han formulado una y otra vez sus familiares, la pregunta fundamental ¿Dónde están? sigue siendo pertinente y sigue sin encontrar respuesta. Las dificultades para el hallazgo de las víctimas y el encuentro de la información acerca de su destino,

61 Cf. *Ibid.*, 36ss.

62 Para la relación entre política, espacio público y aparición, en su sentido político: Hannah Arendt, *The Human Condition*, *op. cit.*, especialmente V. Action, 28 Power and the Space of Appearance, 199-207. Para la dimensión ontológica de esta relación: Hannah Arendt, *The Life of the Mind* (New York: Hartcourt. 1978), especialmente One Thinking, I Appearance, 19-65.

han estado determinadas por la negativa de las fuerzas armadas a dar información completa y cierta acerca de estos casos. El pacto de silencio ha seguido operando y se han destruido o mantenido lejos de las investigaciones los archivos y la información relevante que permitirían acreditar de manera certera el destino de las víctimas. Y sin embargo, se han dado pasos importantes, como la creación de la *Comisión Verdad y Reconciliación* que en su Informe (Rettig) identifica a los detenidos-desaparecidos y los individualiza, organizando también la información de la que se dispone y que fue recopilada por la misma Comisión, sobre la base de los testimonios de familiares y víctimas sobrevivientes. Este informe constituye un reconocimiento oficial del Estado chileno de los crímenes de desaparición, en sus casos y sus circunstancias concretas⁶³. Con la llegada de la democracia se comenzó a abrir la posibilidad de investigar. El año 2003 el sistema judicial admite la tesis del secuestro como «delito permanente», lo que entrega un nuevo impulso a las investigaciones. Esto ha permitido investigar hasta el final algunos de los casos de desaparecidos más emblemáticos⁶⁴. A pesar de estos avances hay que reconocer la falta de verdad en la mayoría de los casos. Aún menos casos se pueden consignar que además de conocer la verdad los tribunales chilenos han sido capaces de dictar sentencias y hacer justicia determinando responsables concretos.

De la mano de Arendt, podemos ver cómo la experiencia de los detenidos desaparecidos en Chile muestra dramáticamente cómo *la muerte no es el peor de los males* que las modernas sociedades pueden infringir a sus ciudadanos. Bajo el signo de terror, los Estados de

63 No así de los victimarios, ya que este informe no consigna los datos de los victimarios. Los datos recogidos por la Comisión sobre los posibles victimarios fueron entregados a los tribunales de justicia.

64 A mediados de 1990 los tribunales aceptaban la tesis de que la amnistía no impide investigar. En 2003 y pese a la amnistía el Ministro Alejandro Solís sentenció al ex jefe de la DINA Manuel Contreras (a 15 años de cárcel) y a cuatro operarios más de la DINA (entre 5 a 15 años como autores o cómplices) del secuestro y posterior desaparición de Sandoval Rodríguez. Esta sentencia fue ratificada por la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de Santiago, aunque con sentencias reducidas. Esta resolución es la primera que se pronuncia sobre una investigación agotada en el caso de un detenido desaparecido. Cf. Corporación Memoria y Justicia. «Memoria y Justicia. Los procesos contra Augusto Pinochet en Chile», consultada en noviembre 28, 2014, <http://www.memoriayjusticia.cl/>.

las sociedades de masas pueden instituir regímenes criminales que persigan y destruyan a grupos completos de la población, poniendo en entredicho no solo las experiencias de vida de esos individuos, sino también, las experiencias de muerte. A nuestro juicio, lo que las ideas de Arendt acerca de los regímenes del terror, aplicados a la experiencia concreta de la desaparición forzada de personas, que tuvo lugar en Chile, muestran que existe todo un ámbito de experimentación y diversificación del daño hacia la víctima, sus familiares y la comunidad completa. Un daño, en primer lugar, dirigido a la propia individualidad de la víctima sometida a la experiencia de la desaparición, quien pierde su derecho a una muerte propia. Muerte con cadáver, tumba, nombre y una historia que pueda ser conocida y recordada por otros. También hay un daño al derecho a la justicia por el crimen sufrido, que la víctima y sus familiares ven completamente vulnerados ya que no existen, al menos en un primer momento, criminales identificables ni un Estado que persiga a esos criminales.

Por otra parte está el daño que significa la puesta entre paréntesis de la protección del Estado que ya no otorga protección de los derechos individuales sino, por el contrario, se convierte en una amenaza para los individuos. Al mismo tiempo, está el daño más profundo a los lazos que unen a esa comunidad y vinculan a los individuos bajo el pacto de la conformación de lo común que significa también el Estado.

Por último, está la radical esfera de daño que no solo abarca la vida-muerte de la víctima que es el «detenido desaparecido», sino que experimenta con la *existencia completa* de ese individuo. Siguiendo el impulso totalizador de aquella forma de dominación que es propia de los regímenes del terror, estos sistemas ponen en jaque los límites mismos de cada existencia, ejerciendo sobre ellos un control y dominio tan feroces que pueden hacer *como si nunca hubieran existido*, como si sus propias existencias hubieran sido *borradas sobre la faz de la tierra*.

Y sin embargo, esta fantasía omnipotente propia de los regímenes del terror no es nunca plenamente realizada, al menos así lo

muestra la historia chilena. Como ya decía Arendt, ningún dominio ni ninguna fuerza es verdaderamente total. Siempre la experiencia, el poder de los actores políticos organizados en la esfera pública, reaparece, enfrenta y cuestiona a veces de la manera más insospechada las formas de dominio⁶⁵. En este sentido, ningún régimen del terror ha logrado el cierre definitivo de la experiencia política. Ni los totalitarismos ni las dictaduras del Cono Sur y en especial la chilena, lograron efectivamente *hacer desaparecer completamente sobre la faz de la tierra* a la población perseguida. Muy por el contrario, aquellos desaparecidos estuvieron simbólicamente presentes en el desarrollo y el fin de la dictadura, y se convirtieron en un arma de doble filo para la propia dictadura.

Debido a este poder de aparición en la esfera pública, como sujetos reclamados, buscados, que es necesario recuperar en su individualidad. Y gracias al trabajo político de sus familiares y las organizaciones de derechos humanos, nadie puede negar hoy en día que los «detenidos desaparecidos» son una realidad histórica, producto de un plan y una política sistemática llevada adelante por agentes del Estado. Si las autoridades de la dictadura y los agentes del Estado hubieran sospechado la persistencia de los familiares en la búsqueda de las víctimas, y la progresiva aparición de la figura del «detenido desaparecido», la que con el tiempo llegaría a convertirse en un verdadero emblema de las víctimas de las dictaduras en Chile y en el Cono Sur, posiblemente no hubieran implementado este método como herramienta del terror. Evitando así que los «detenidos desaparecidos» se terminaran convirtiendo en símbolo de los crímenes contra la humanidad que se cometieron en Chile. Símbolo también de la resistencia contra ese terror que no tuvo más pero tampoco menos defensa que la organización, la acción conjunta, el poder y la obstinación en la memoria.

.....

65 Para las relaciones y diferencias entre poder (power), fuerza (force), fortaleza o resistencia (strength) en Arendt, cf. Hannah Arendt, «On violence», en *Crisis of the Republic* (New York: Harcourt, 1972).

Bibliografía

- Arendt, Hannah. *Eichmann in Jerusalem*. New York: Penguin, 2006.
- _____. *Essays in Understanding*. New York: Schocken Books, 2004. Traducción Agustín Serrano de Haro. Madrid: Caparrós, 2005.
- _____. «On Violence». En *Crisis of the Republic*. New York: Harcourt, 1972.
- _____. *The Human Condition*. Chicago: University of Chicago Press, 1998.
- _____. *The Life of the Mind*. New York: Hartcourt, 1978.
- _____. *The Origins of Totalitarianism*. New York: Hartcourt, 1994. Traducción Guillermo Solana. Madrid: Taurus, 1998.
- Benhabib, Seyla. «El derecho a tener derechos: Hannah Arendt y las contradicciones del Estado-nación». En *Los derechos de los otros*, traducido por Gabriel Zadunaisky. 45-59. Barcelona: Gedisa, 2004.
- Bernstein, Richard. *El mal radical*. Traducido por Marcelo G. Burello. Buenos Aires: Lilimod, 2003.
- Bongers, Wolfgang. «Archivo, cine, política: imágenes latentes, restos y espectros en films argentinos y chilenos». *Revista Aisthesis* 48 (2010): 66-89.
- Canovan, Margaret. *Hannah Arendt: A reinterpretation of her political Thought*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. *Desaparición forzada Tomo I: Normas y dimensiones*. Bogotá: Imprenta Nacional, 2014. Consultada en noviembre 30, 2014. <http://www.centrode-memoriahistorica.gov.co/micrositios/desaparicionForzada/libros-tomo1.html>.
- Ciollaro, Noemí. *Pájaros sin luz*. Buenos Aires: Planeta, 1999.

- Comisión Verdad y Reconciliación. *Informe Comisión Verdad y Reconciliación*. Santiago de Chile: Gobierno de Chile, 1996.
- Corporación Memoria y Justicia. «Memoria y Justicia. Los procesos contra Augusto Pinochet en Chile». Consultado noviembre 28, 2014. <http://www.memoriayjusticia.cl/>.
- Diario Clarín*, 14 de diciembre de 1979. En Liliana Caraballo, Noemí Charlier y Liliana Garulli. *La Dictadura (1976-1983). Testimonios y documentos*. Buenos Aires: Oficina de Publicaciones del CBC-UBA, 1996.
- Feld, Claudia. «¿Hacer visible la desaparición?: las fotografías de detenidos-desaparecidos de la ESMA en el testimonio de Víctor Basterra». *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria* 1 (2014): 28-51.
- Forti, Simona. *El totalitarismo: trayectoria de una idea límite*. Traducido por María Pons Irazazábal. Barcelona: Herder, 2008.
- Museo de la memoria y los derechos humanos. Consultado en abril 20, 2014. <http://www.museodelamemoria.cl/>.
- Organización de Estados Americanos. *Convención Interamericana sobre la desaparición forzada de personas*, 1994. Consultado en noviembre 21, 2014. <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>
- Organización de Naciones Unidas. *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, 2006. Consultado en noviembre 21, 2014. <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/13-A-10.pdf>.
- Organización de Naciones Unidas. *Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada de personas* (resolución 47/133), 1998. Consultado en noviembre 24, 2014. <https://www1.umn.edu/humanrts/instree/Sh4dpaped.htm>.

Padilla Ballesteros, Elías. *Memoria y olvido. Detenidos desaparecidos en Chile*. Santiago de Chile: Ediciones Orígenes, 1995.

Riquelme, Horacio. *América del Sur: derechos humanos y salud psicosocial, en la era de las nieblas*. Caracas: Nueva Sociedad, 1993.

Villa, Dana. *Politics, Philosophy, Terror. Essays on the thought of Hannah Arendt*. New Jersey: Princeton University Press, 1999.

Enviado: 1 de diciembre de 2014
Aceptado: 8 de enero de 2015